



Resolución Gerencial

N° 014 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 ENE. 2024

VISTOS: El Memorando N° 001/2023-GRP-PECHP-PCSST de fecha 22 de diciembre de 2023, Acta de reunión Ordinaria N° 001-2023-PECHP-SST de fecha 21 de febrero de 2023, Informe Legal N° 08 -2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 08 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura - PECHP, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante el Memorando N° 001/2023-GRP-PECHP-PCSST de fecha 22 de diciembre de 2023, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Chira Piura, hace llegar a la Gerencia General, el Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Chira Piura, para el periodo 2023 -2025, donde se eligió el nuevo Comité;

Mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2023-PECHP-SST de fecha 21.02.2023, se eligió a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Chira Piura para el periodo 2023-2025, teniendo en cuenta los artículos 56° y 70° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JOSE FRANCISCO CHERO GONZALES	DNI N° 02806412	JEFE DE ABASTECIMIENTO
SECRETARIO	ORLANDO MEJÍA CAMACHO	DNI N° 16482389	OPERADOR HIDRÁULICO CAMPAMENTO POECHOS

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se disponen las normas para el establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) a cargo de empleadores, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, integrando para ello el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (En adelante el Reglamento), disponiendo en su artículo 25°, que: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos";





Resolución Gerencial

N° 014 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 ENE. 2024

Que, el artículo 29° del referido Reglamento, prescribe: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representante de la parte empleadora y de la parte trabajadora";

Que, el artículo 38° del Reglamento, indica: "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, el artículo 42 del Reglamento, indica las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo. g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos. h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. (...);

Que, el artículo 56° del Reglamento, indica que el Comité está conformado por el Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes y el Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso;

Que, el artículo 70° del Reglamento, indica que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente;

Que, mediante Informe Legal N° 08-2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, opina y recomienda se emita el acto resolutorio para el reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Chira Piura para el periodo 2023-2025, de conformidad con la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y conforme al Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2023-PECHP-SST de fecha 21.02.2023;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p) artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del





Resolución Gerencial

N° 014 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 ENE. 2024

Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento del **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Chira Piura para el periodo 2023-2025**, el cual queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JOSE FRANCISCO CHERO GONZALES	DNI N° 02806412	JEFE DE ABASTECIMIENTO
SECRETARIO	ORLANDO MEJÍA CAMACHO	DNI N° 16482389	OPERADOR HIDRÁULICO CAMPAMENTO POECHOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a los estamentos de la Entidad, se otorguen las facilidades al **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Chira Piura para el periodo 2023-2025**, para realizar sus funciones conforme a la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a los integrantes del Comité, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás estamentos del PECHP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

